

## ACUERDO

Reunidos, a 18/02/2016, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_ en nombre y representación de Bricor S.A. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, \_\_\_\_\_ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal \_\_\_\_\_, del que es responsable Bricor S.A. (en adelante Bricor), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 1518537000010 (Caseta de madera Tiétar) el pasado 4 de julio de 2015, por un importe de 548 Euros. Según alega el particular, tras recibir el artículo, comprobó que estaba defectuoso, por lo que contactó con la reclamada para tramitar la garantía. No obstante el tiempo transcurrido y los requerimientos realizados, afirma que aún no ha recibido una solución satisfactoria, por lo que solicita un descuento en el importe del pedido, así como una compensación por los enseres.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Bricor, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Bricor habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono de 50 Euros, como gesto comercial, así como a la activación de un descuento del 15 % en la próxima compra en mobiliario de jardín y gastos de envío gratuitos.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Bricor del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 18/02/2016.

Bricor S.A.